

79

N<sup>o</sup> 27.

Paquete de Oficio, y Ordenes  
a Rodil, formado a los Papeles  
encomendados en el Equipage del Sr. Juan  
Pedro Letayeta.

Conforme



O. L. 148-178

MH-06148

CAS. 55

DOC 179

FOL 19



Don Juan de Sarmiento del Villar y  
Lima de Lima.

N.º 1107

Por las razones q. V. me incluye en Oficio de  
29. del pasado, quedo instruido de q. la tercera y Octava parte  
de Contribucion q. se ha impuesto á las fincas, cuyos propietarios exis-  
ten en esta Poblacion, asciende inormalmente á la Cantidad de  
Setecientos Ochenta y dos pesos cinco tres cuartillos reales; y espero de  
la Actividad y celo de V. por el mejor servicio de Rey q. procura-  
ra se verifique el cobro de esta Cantidad en el presente mes, y en  
los Subsecivos, con la prontitud q. demandan las urgencias de la  
Tesoreria p. sostener la guerra armada q. hade defender esta  
importantisimas Fortalezas.

Dado en V. en el año de N.º Felipe Rey.º 3.º del  
1765.

Juan Sarmiento del Villar



Don Mateo de Juan  
Pedro Delgado



Comand. Jefe del Callao y Provincia  
de Lima.

N. 1229.

En la noche general de hoy debe V. mandarse dia-  
riamente con uno de los Alcaldes de Puerto y en union  
del primer Ayudante de Camarera D. Estanisco Viced  
Dominguez, arreglar el mercado y orden de plaza, de suerte  
que en la compra y venta diaria no haya abusos, con-  
trarios al abasto publico, para lo tanto se interesa esta  
Comandancia Jefe, que deca conlleva una proteccion a los  
operarios que lo es. condujeran a la subsecuencia diaria  
y es menester no estarse sin fogu con necesidad de  
que procurara mediar y torcesse No. primer ayudante,  
a quien transcribe esta disposicion, para q. se ponga  
de acuerdo con U.

Dize que a V. mandos a. J. Manuel Felipe  
del Callao, junio 21 de 1828.

Jos. Gamboa *Publ.*



J. M. Juan Pedro de Araya,  
Ayud. 2.º de Jefe del Pueblo del Callao.



Comand. J. Gen. del Callao y Prov. de Lima

N. 1514.

A Compañía de V. la Contribucion mensual, q. se  
ha acordado en la Junta de Aduanas el 6 del corriente  
pueden existir, segun sus facultades y demas, Los Señores q. en ella se relacionan.

Y con los Alcaldes de Guerra, es responsable de  
llevarla a debido efecto, y enterarla en Tesoreria en fin  
de cada mes.

Si por desgracia hubiere alguno q. movido de un  
sordido interes, se negare a satisfacer la Cuota moderada  
que se le ha asignado, hará V. que se presente u. tomar  
ordenes del Teniente D. Juan Alfaro, empleado en estas  
partidas, para q. segun las miras proceda mas correspondiente.

Dado quando a V. m. J. A. V. Real Felipe del  
Callao Febrero 13. de 1825.

J. M. G. Gen. del Callao



M. D. N. Juan Pedro de Salazar  
Calle ordin. de Callao.



Contribucion acordada en Junta de Atributos de 6 del corriente, q. en razon de las circunstancias se ha asignado mensualmente a los q. se expresan, con preferencia a sus facultades, p. subvenir a los gastos de la Div. y guarnicion de estas Fortalezas

10	D. Santiago Astigarraga	4
10	D. Francisco Zabala	4
10	D. Manuel de Helme	40
10	D. Francisco Larrea de Leque	40
20	D. Pascual Garzon	20
40	D. Pablo Avallafuente	20
40	D. Victor Angulo	40
20	D. Juan Bautista Arana	30
20	D. Jose Roman de Yacaguer	20
20	D. Donizacio Vivanco	40
10	D. Domingo Rolando	16
10	D. Joaquin Neutchea	16
40	D. Martin Oambela	30
30	D. Pablo Cananova	16
40	D. Manuel Antonio del Poirio	40
40	D. Fr. Francisco Gasi	4
10	D. Modesto Felice	20
10	D. Julian Urmeneta	30
10	D. Antonio Rotaguer del Pieno	40
10	D. Fr. Valle	16
30	D. Santiago Rodriguez	8
20	D. Jose Antonio Elizalde	8
20	D. Francisco Seguin	16
10	D. Manuel Dominguez	16
40	D. Juan Francisco Claique	16
10	D. Domingo Destiano	8
10	D. Antonio Roman	8
10	D. Pedro Sevilla	16
30	P. D. D. Manuel del Valle, Dtor	16
20	D. Juan de Dios Diaz (a) el Fenacho	8
20	D. Pedro Pizarro	8
10	P. B. Fr. Fr. Salazar, Prior de S. Domingo	30
20	D. Juan Andaca	8
20	D. Sebastian Ramirez, Comerciante	40

Pasa a la Fluta, 692



20	D. Francisco Serano		
20	D. Gregorio Fouquieria		
30	D. Nicolas Bamba	Verduran	
10	D. Pedro Verdugo		4
40	D. Francisco Noya		
30	D. Juan Antonio Ortiz		
40	D. Lino de la Parra		4
40	D. Estanislao San Martin		
40	D. Estanislao Gutierrez		4
10	D. Esteban Miranda	Dependi. con Casca	
10	D. Miguel Romero	Encomendero	
10	D. Teodoro Jimenez	Chingano	
10	D. Pablo Puche	Pulpero	10
10	D. D. Agustin de Ojeda, Oidor		10
10	D. Juan Proby	Fundador	30
10	D. Jose Paez	Pulpero	10
10	D. Marcelo Tucendi	Embudo	4
10	D. Juan de Dios Diaz	Chingano	
10	D. Francisco Morales	Idem	4
10	D. Juan Cope	Idem	
10	D. Estanislao Cordero	Barbero	
10	D. Juan de Dios Reyes G. de Comandante		
10	D. Francisco Roman	Alguacil	10
10	D. Juan Bautista Parodi	Chingano	
20	D. Alfonso Rueda	Idem	10
10	D. Diego Adas	Fienda	
10	D. Estanislao Salazar y Camilla, Con. Oidor		
10	D. Miguel Serano		4
10	D. Fernando Flores	Chocolatero	
10	D. Pedro Cevallos		4
20	Sta. Juliana	Pulperia	10
20	D. Bernardo Aniga	Chingano	4
20	D. Nicolas Anoli	Pulperia	
20	D. Estanislao Escobedo	Idem	4
20	D. Estanislao Camarero	Idem	4
20	D. Jose Anulo	Idem	8
20	D. Jose Estanislao Fillosa	Idem	8
20	D. Bartola Conde	Carpentero	
20	D. Antonio Castellano	Boticario	10



## Suma del frente

1.094

20	D. Ambrosio Dorado	Chinganeño	4
20	R. B. Sr. Hermino Cervero	Prov. de S. Domingo	8
20	D. Francisco Cervero	Cafetero y fincero	16
20	D. Felipe Caim	Chinganeño	4
20	D. Benabé Arceola (Arceola)	Pulpero	8
20	D. Samuel Loua	Idem	4
20	D. José Figueroa	Idem	8
30	D. Juan Acandillo	Paabero	4
30	D. Gerardo Fulem	Pulpero	4
30	D. Mariano Colla	Fienda de efectos	8
30	D.ª Juana Encarnación	Idem idem	4
30	D. Gerardo Gamelio	Idem idem	8
30	D.ª Juana Encarnación	Pulpero	8
30	D. Casimiro Franco	Vivandero	8
30	D. Vicente Carbajal	Lecheiro	8
30	D. María Espinosa	Comercio	8
30	D. Felipe Díaz	Fienda de efectos	8
30	D. Juana Palomino Ciguera		4
30	D. Gerardo Alvarez	Fienda de efectos	8
30	D.ª Juana de los Ríos	Idem idem	4
30	D. Manuel González	Chinganeño	4
30	D. José Chavarría	comercio de fle	4
30	D. Antonio Daino	Bueno y fincero	16
30	D. José Quisen	Pulpero	16
30	D. Pedro Cruzagrez	Vivandero	4
30	D. Joaquín González	Chinganeño	4
30	D. Juan Yancome Díaz	Cafetero	4
30	D. Roguel Díaz	Pulpero	4
30	D. José Cruzate	Chinganeño	4
40	D. Manuel Gómez	Parraguero	8
40	D. Joaquín Díaz	Pulpero	8
40	D. Nicolás Cervero		8
40	D. Silvestre Morales	Pulpero	8
40	D. José Arias	Chinganeño	4
40	D. Francisco Maldonado	Idem	4
20	D.ª Juana Nieto	Chinganeña	4
30	D.ª Mercedes de S. Ana	Pulpero	4
40	D.ª D.ª José Rivas	Pulpero	8

Para la vuelta P. 1.546



Suma de la vuelta 134  
D.ª Josefa Camero — Chingana —  
Hidalgo — P. \$ 1.30

Reservo entiendo me directim.ª con otras pensiones  
particulares q. no van designadas aqui

D. Felice del Encino Feb. 12 de 1822

*Felice*



8

Comand. Jencal del Callao y Prov. de Lima.

Relación de los que no han pagado el Cupo que se les ha designado con expresión de los que  
 Afirmados de sus circunstancias y posibles se les ha modificado.

<u>Nombres</u>	<u>Debian pagar</u>	<u>Pagaron</u>
D. Joaquin Nécreca		16.
12. D. Pedro Sando		16.
+ D. Pedro Pradaga		40.
+ D. Miguel Sacramendi en lugar de D. Alfonso Haudia	8.	4.
Juana Niéro		4.
20. D. Fernando Patron		20.
D. Remedios Carrameda	8.	4.
D. Cayetano Franco	8.	4.
D. Nicolás Bravo		8.
D. Martín Humbel		30.
40. D. Juan Juan Clarique	16.	
+ D. Manuel Linares		4.
D. Carolina Larra	8.	4.
D. Jac. Santos	10.	5.
D. W. Arana... 30	Artículos -- "	58 "
		159.

Real Felipe Febrero 28 de 1825.

*F. Jencal*





Comand. Gen. del Callao  
y Prov. de Lima.

N. 1123.

En la contribucion mensual acordada el 6 del Cor.<sup>to</sup> deben ser comprendidos D. Arcadio Dominguez por veinte p., y D. Jose Santos por diez, en arrend de la Chiguana que cada uno administra en Pueblo Nuevo, y Catalina Garcia en 3. p., por la Chiguana que ocupa en el mismo lugar; y lo aviso a v. p. que haga efectivo su cobro, y entere, en los propios terminos q. se le tiene prevenido en oficio de 12. del Cor.<sup>to</sup> n. 1114.

Dios que. a v. ni. d. R. Felipe del Callao Feb. 25  
de 1825.

Juan Pedro Velazquez



Por D. Juan Pedro Velazquez  
Alcalde Ordinario del Callao 8



Siendo uno de los principales encargos  
 de V. S. la presentacion en nomina de los indi-  
 viduos que deban desempeñar los deberes de  
 Alcaldes Ordinarios, de Barrios y su Tenientes,  
 y demas propinemos en fuerza de las facultades que V. S. se  
 ha dignado conferirnos.

En esta fecha —

El Com. Gen.º

Para Alcalde Ordinario.  
 En 1.º lugar a D. Juan Pedro de Velazquez.  
 En 2.º a D. Francisco Medina.  
 En 3.º a D. Miguel Monreal.

Para Alcaldes de Barrio

Para el Barrio 1.º a D. Diego Estalid.  
 su Teniente a D. Fernando Flores.  
 Para el Barrio 2.º a D. Joaquin de Barandearan.  
 su Teniente a D. Juan Andraza.  
 Para el Barrio 3.º a D. Santiago Rodriguez.  
 su Teniente a D. Ramon Garcia.  
 Para el Barrio 4.º a D. Marcos Cubillas.  
 su Teniente a D. M.º Man.º Salgado.

Todos los propuestos son tenenieritos y





apareceres por su fidelidad, aptitudes, y Circunstancias  
que prometen su exacto desempeño, mas V. S.  
servirá de examinar lo que tenga por conveniente  
Dios guarde a V. S. muchos años. Ca  
y Enero 11 de 1825.

Señor Don Manuel

Señor Don José Dorca

to  
San Juan de los Rios de San Domingo



Señor Brigadier Com. Gen. Gov. Gen.  
Don José Ramón Rodríguez



*Comandancia Gen. del Callao y Part. de Lima.*

*N. 1079.*

Recibido en la Junta de Gobierno  
 que ayga preside, el gravamen de taxa y parte a los Arren-  
 damientos que cobran y deben pagar los propietarios de  
 fincas, y el aumento de la octava parte de los mismos y  
 Arrendamientos a toda la de la poblacion q. deben  
 satisfacer los inquilinos: en cargo a V. la formacion  
 de los respectivos ramos y cobro por medio de los  
 Alcaldes de Barrio del producto de los caperanos y  
 ramos, así de propietarios como de inquilinos y  
 de fincas, que ha calculado la Junta pueden ascender  
 mensualmente a mas de un mil cuatrocientos p., adverti-  
 endo, que los fincas correspond. al Erario, tienen pleno  
 conocimiento de ellas los Comisionados D. Simon del Solar  
 y D. Benito Jere Doria; y la primera operacion de V.  
 para el momento es reducir a aquellas cuyos propietarios  
 se hallen presentes, o habitan en su misma Casa  
 y fundos, sin perjuicio de q. los referidos Comisionados  
 ministrasen a V. los conocimientos necesarios.

La donacion interante, por esta  
 Comandancia en sus, q. V. con los Alcaldes de  
 Barrio recibe el cargo, sin perder medio





114

Alguno.

Don quade a V. muchos años  
Felipe del Castillo Inero 23 del 15.

Juan Camacho Portit.

Juan Camacho Portit  
Alcald de Indias de el Castillo





Products

3000

190-1

20

148-3/4

30

210-7

40

233 2/4

782.5 3/4



Virreinato General del Callao  
y Provincia de Lima

N. 1098.

Tengo entendido, que en poder de algunos individuos de la Poblacion, se hallan haviyas corrompidas, y perjudiciales por consiguiente a la salud publica: por tanto procedera V. a su averiguacion, y reconocimiento con asistencia del Director genl. de Vivieres D. Pedro Alator, D. Pedro Larranaga, y D. Jose Fernandez, dando un cuenta de su estado, para resolver lo que mejor convenga.

Dios que. a V. ut. n. D. Felipe del Callao Feb.  
2. de 1795-

José G. G. G. G. G.



Don D. Juan Pedro Zelayeta,  
Alcalde Ordinario del Callao - 8



Vivind cul Oficio cu Vt. N<sup>o</sup> 4093 e parato Cosido  
 pronto Nombado al Reconocim<sup>to</sup> a N<sup>os</sup> Parulas extrane, unien  
 se hallan en el Callao en la Barraca a D<sup>o</sup> Man<sup>o</sup>.  
 Fabrica de Tenu, a cuya operacion N<sup>o</sup>tra que solo pueden  
 decimane p<sup>o</sup> hacer Gallera, como consta de la declaracion  
 Dho punto q<sup>o</sup> acompa<sup>o</sup>: enca tanto Vt. dispone lo q<sup>o</sup>  
 se p<sup>o</sup> conu<sup>o</sup> e ordenado no se venda unigen Parula  
 D<sup>o</sup> q<sup>o</sup> a - U<sup>o</sup> M<sup>o</sup>. Callao Feb<sup>o</sup> 27 1828

Enviado de le orden q<sup>o</sup> enro he pasado (por Mandato N<sup>o</sup> 117) el Alcalde  
 Comecuento J. Jua<sup>o</sup> Por Delator a N<sup>os</sup> Parulas extrane que se  
 Nemo hecho el Reconocim<sup>to</sup>. a N<sup>os</sup> Parulas extrane que se  
 hallan en la Barraca a D<sup>o</sup> Man<sup>o</sup>. de los qualis hemos  
 sabido q<sup>o</sup>, de los qualis se combarrante humedad, y otros  
 en algo menos, y creemos que toda la parida evara con  
 unimo defecto, por lo tanto solo puede decimane  
 a hacer Gallera, pues Callao y Feb<sup>o</sup> 27 1828





Comandancia Genl. del Callao y Prov. de Lima.

Los Alcaldes de Barrio, intimarán en el día a todos los individuos q. se ocupan en la Guardia de la Franchisa.

1.º Que al uso del Catorzavo de la tarde, todos los de la Guardia, crucien sin dilacion alguna a la Puerta del Alcaide de su Barrio con la Rama Blanca q. cada uno tubiere.

2.º A los ocho minutos del catorzavo para la lista de su fuente con quince marchará al momento al destino concurrido, y los q. hubiere concurrido despues de pasada la lista, vendran en el acto a mi disposicion, para q. disponga de ellos en el modo que correspondiere a su indifferencia.

3.º Si hubiere algun enfermo, avisari esto a su Alcaide en tiempo, quien para en persona a remocarlo con el Alcaide, y que me dara cuenta sin diferir minutos.

4.º Estos Alcaldes y hombres de Servicio, cumpliran cuanto les prevenga el Sr. Comandante Alcaide, y para el Alcaide Alcaide el Organo de mi Prevencion, cuando no la verifique personalmente.

Dice el Felipe del Callao y Prov. de Lima. No 1875.

El Comandante G.º

*[Firma]*



Alcalde ord. D. Juan P. Velazquez



Comand. General del Callao y Provincia de Lima.

Precios a que se ha de vender en la Plaza de Abasto el Pescado.

Reales.

La Santa de Sardinias grandes compuesta	de 12	a	3,
Id. de pequeñas	de id	a	1,
Id. en tiempo de abund <sup>a</sup>	de id	a	1/2
Id. de Perreyes	de id	a	2,
Id. en abundancia	de id	a	1,
Id. de Ayauques regulares	de id	a	3,
Id. de pequeños	de id	a	6,
Id. de los muy grandes	de id	a	24,
Id. de Carnes	de id	a	6,
Id. de los grandes	de id	a	8,
Id. de Lomas grandes	de id	a	3,
Id. de pequeñas	de id	a	2,
Id. de Caballas grandes	de id	a	2,
Id. de pequeñas	de id	a	2,
Id. de Wichey	de id	a	1/2
Id. de Camonallos	de id	a	1,
Id. de Trojanzillas	de id	a	1,
Id. de Licos grandes	de id	a	6,
Id. de Los Medianas	de id	a	3,
El Corito grande		a	2,
La Chanchilla		a	2,
El Robalo grande		a	28,
El Pequeño		a	24,
La Corvina grande redona		a	24,
La pequeña a		a	3,
Las Dhas de una cucara		a	2,
Las Chitas grandes		a	3,
Las Medianas		a	1/2,
La Raya grande		a	16,
La Menor a		a	3,

R. Felipe del Callao Sept. 11. de 1825.

*Felipe*





Comand.<sup>a</sup> Gen.<sup>l</sup> del Callao  
y Provincia de Lima

N.<sup>o</sup> 1270

En la Orden General de Leyes he dictado entre otras cosas,  
las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Se prohíbe bajar el mas severo castigo, que individuo alguno  
concurrid.<sup>o</sup> a la Division, salga a comprar pescado a otro punto  
que a la Plaza de Abasto.

2.<sup>a</sup> Que no se incomode por pretexto alguno a los Pescadores por  
ningun individuo de la Division, y bajo tambien, la pena indi-  
cada en la anterior.

3.<sup>a</sup> Que cualquier Oficial o empleado suyo, sea de la clase que fuere,  
asi como los rancheros, y tropa para su sustento, pague al  
precio corriente que siempre, y diariamente sea con audiencia  
de la Comand.<sup>a</sup> General para su arreglo a lo razonable, en  
obsequio de los abastecedores, y consumidores, y con el fin de  
evitar abusos perjudiciales en las circunstancias, que me  
autorizan para tomar la mas enérgica medida con el con-  
traventor, y cooperador al faltamiento de esta Disposición,  
y demas que le preceden, encargando el zelo que corresponde  
a los S.<sup>s</sup> Jefes, y Oficiales de Guardia, particularmente al del  
castro de la Puerta de Lima.

4.<sup>a</sup> Se reserva dar las mismas ordenes al vecindario, para que  
en el orden politico, y militar marchen al propio nivel.

Y lo transcrito a V. para que en la parte que le toca, cuide  
de su exacta observancia, y cumplimiento; en la firme inteli-  
gencia que los contraventores serian castigados como queda  
prevenido.

Dios que. a V. m. d. a. R. Felipe del Callao Sept. 10. de 1825.



Juan Pedro Zelayeta

Juan Pedro Zelayeta M.<sup>o</sup> de D.<sup>o</sup>  
de la Poblacion del Callao



Comand. en Cap. del Callao  
y Provincia de Lima

N. 1315.

He comisionado por parte de este Gob.<sup>no</sup> al Ayud.<sup>te</sup> de E. N.<sup>o</sup> D. Demando Villazon, para que con Vms. formen una noticia exacta de cuanto existe en el Almacén de D. Antonio Rodaiquez del Pienco, y D. Atanuel Antonio del Portillo, y espongan á en mansen, el valor que tenia en Lima cada efecto antes de principiar el sitio de esta Plaza; pues en tinania en las actuales circunstancias há dado mansen á que se me ha yan hecho varios reclamos para que se arreglen á un precio moderado, y equitativo, y no puedo desentendarme de ellos en just.<sup>a</sup> por que tambien son contra mi natural caracter.

Dios que á Vms. m. a. N. Felipe del Callao Nov. 2.<sup>a</sup> 1825.

Fernando Villazon



D. Juan Pedro Zelayeta  
y D. Sebastian Mauriner



Cedar subarris.

Cuidar de q<sup>e</sup> cada ~~vecino~~ barra la puerta de su casa avale la mitad de la calle, y q<sup>e</sup> boten la basura

Administrar Justicia.

hacer patrullas de 8 a 12, con 6 u 8 hombres alternando los alcaldes, y la gente la proporcionan los serenos

Evitar desordenes, y hacer cerrar <sup>las</sup> todas <sub>1</sub> casas a abate alas 10 de la noche





Oblig. del Alcalde

27

18

Adm. y Justicia

Debe tener un Muro o Alg. y se paga de las llamadas  
Cobranza de la Plaza y Lira

Cuidado del povo, y piov.

La policia esta a cargo de cada alcalde de  
Barrio: por cada uno barri suplicas. a  
la piedad de la Calle

auxilio Episco, y en su cuartel se ponen los homb.  
y las mugeres no tienen canal, y se comutara  
al gobierno, el cabrelate es 21 L.

hay dos Serenos, y su cobro se hace en maria  
con un temiente.

a la ciudad



*[Faint handwritten signature or text]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*



7

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Suma Feb. 6a 1826

No resulta otra inserción al Estado, g.





Un quartillo.

SEILO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

*[Faint, illegible text]*

*el conoim<sup>to</sup> que debe tomar  
su la. el Consejo a Gov. sobre las ordenes  
en varios Ramos expedidas en el Callao por  
el Excmo. Sr. D. D. Ferrnandez al Excmo. Sr. Gov. para  
que conduca al Sr. Ministro de Estado en el de  
partam<sup>to</sup> de Har<sup>ta</sup>*

*[Handwritten signatures and flourishes]*

